

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 268/2024**

**DE : DANIEL GARCÉS PAREDES  
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

**MAT. : PROPONE EJECUCIÓN SATISFACTORIA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO  
PRESENTADO EN PROCEDIMIENTO ROL D-058-2018**

**FECHA : 12 de junio de 2024**

---

Que, a través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-058-2018, de 12 de junio de 2018, se formularon cargos en contra de Empresa de Transportes Pullman San Luis Limitada, titular de la unidad fiscalizable “Pullman San Luis”, localizada en Juan Martínez N° 1269, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“LOSMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal h) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento del D.S. N° 38/2011/MMA, norma de emisión de ruidos.

El cargo formulado fue el siguiente: *“La obtención, con fecha 23 de enero de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 67 dB(A), medido en receptor sensible ubicado en zona II, en condición interna con ventana cerrada, en horario nocturno; la obtención, con fecha 6 de marzo de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 62 dB(A), medido en receptor sensible ubicado en zona II, en condición interna con ventana abierta, en horario nocturno; y la obtención con fecha 9 de marzo de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 67 dB(A), medido en receptor sensible ubicado en zona II, en condición interna con ventana abierta, en horario nocturno.”.*

Que, en virtud de lo anterior, Empresa de Transportes Pullman San Luis Limitada, con fecha 12 de julio de 2018 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue objeto de observaciones mediante Res. Ex. N° 4 / Rol D-058-2018, de fecha 31 de julio de 2018, y Res. Ex. N° 5 / Rol D-058-2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, las que fueron incorporadas en el PdC refundido de fecha 26 de septiembre de 2018, siendo aprobado con fecha 10 de octubre de 2018, por medio de la Resolución Exenta N° 6 / Rol D-058-2018, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Que, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” expediente DFZ-2019-246-I-PC, en el cual se detalla el análisis de



cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado al la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 16 de noviembre de 2021.

Que, la fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 6 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el informe de fiscalización expresa *“(...) las acciones fueron realizadas según lo establecido en el PdC, sin embargo, no cumple con el D.S N°38/2011 ya que el resultado de medición de nivel de presión sonora en los dos receptores excede el límite permitido para Zona II en periodo nocturno”*.

En este sentido, el IFA señalado da por ejecutadas satisfactoriamente todas las acciones materiales del PDC. Sin embargo, la medición realizada por la ETFA SEMAM SpA, realizada con fecha 14 de febrero de 2019, se detectaron excedencias por sobre la norma de emisión de 2 dB(A), en dos receptores.

Posteriormente, a raíz de la denuncia 40-I-2023, esta SMA fue a realizar nuevamente actividad de fiscalización ambiental. Esta fue realizada con fecha 9 de mayo de 2023, en la cual se pudo constatar que los 2 recintos utilizados para estacionamiento de buses se encontraban cerrados, tomándose registro fotográfico. Asimismo, se contactó con personal de la empresa presente al momento de la fiscalización, quienes indican que están en un proceso de traslado, el cual se debe al crecimiento de la flota de buses, y al poco espacio que contaban en la ubicación de la Unidad Fiscalizable, lo que queda consignado en el IFA asociado a la fiscalización DFZ-2023-1219-I-NE.

En este sentido, si bien se constataron nuevas superaciones sobre la norma de emisión de ruidos, el titular ejecutó todas las acciones materiales del PDC de manera satisfactoria, evidenciándose además su traslado del lugar, lo cual significa que los problemas derivados de la emisión de ruidos terminaron a la fecha. Asimismo, la infracción en base a la cual se formularon cargos, fue por una excedencia máxima de 22 dB(A), excedencia que se redujo a 2 dB(A) según la medición ETFA señalada anteriormente, reduciendo de manera sustancial sus emisiones de ruido mientras la Unidad Fiscalizable se encontraba operativa.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones materiales comprometidas en el programa. Por su parte, en atención al traslado de la empresa a otro sector, implica la cesación de ruidos molestos para los vecinos, en virtud de los cuales se dio origen al presente procedimiento sancionatorio, cumpliéndose por tanto con el objeto del PDC.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento presentado en el procedimiento Rol D-018-2018.





En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-058-2018, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SIPROS, sin perjuicio que aún no se ha publicado el informe de fiscalización DFZ-2019-246-I-PC y la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**DANIEL GARCÉS PAREDES**  
**JEFATURA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**JPCS/PER**  
**C.C.**

- Oficina Regional de Tarapacá, SMA

